RESOLUCIÓN ANTSV Nº 587/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06-22 "CONTRATACIÓN DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES" - ID N° 417961, CONVOCADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Asunción, 13 de septiembre de 2022.

VISTO: El Memorándum DOC N° 187/2022, con Expediente ANTSV N° 20223573, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Dirección Ejecutiva la aprobación por Resolución del proceso licitatorio, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06-22 para la "CONTRATACIÓN DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES" – ID N° 417961.

CONSIDERANDO: La Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de fecha 21 de enero de 2003.

Que, por medio de la Resolución ANTSV N° 501/2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DE LOS PROCESOS LICITATORIOS QUE RESULTAN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV)", se aprobó la inclusión para la contratación de una firma especializada para el apoyo en la provisión y gestión de recursos humanos temporales, al PAC para el Ejercicio fiscal 2022.

Que, la Dirección de Estudio en Seguridad de Infraestructura Vial y del Automotor de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, como Unidades Requirentes, han establecido la necesidad que se pretende satisfacer en ambas Direcciones, a los efectos de contar con los recursos humanos calificados para las diversas tareas que son llevadas a cabo por estas áreas misionales de la ANTSV, que no pueden ser obtenidas por los procesos establecidos por la Ley N° 1626/2000 "De la función pública", por la naturaleza de los perfiles requeridos y la temporalidad de los servicios a ser contratados.

Que, en este sentido, la planificación de este proceso licitatorio reviste de carácter temporal en atención a las tareas a ser realizadas y a los objetivos propuestos, siendo establecidas las especificaciones técnicas conforme a la necesidad de las Direcciones Misionales como Unidades Requirentes del proceso.

Que, las Unidades Requirentes, han remitido en forma conjunta, mediante el Memorándum DESIVA Nº 92/22 – DNLCAT Nº 424/2022, las especificaciones técnicas para la contratación de la firma especializada para la provisión y gestión de recursos humanos para el apoyo a áreas misionales, definiendo los perfiles requeridos y el salario a ser percibido por dichos perfiles, así como los presupuestos para la provisión del servicio de tercerización.

La modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, el Capítulo Tercero. De la Licitación por Concurso de Ofertas, disposición de la Ley 2051/03 en su Artículo 32º Regulación;

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo O. Ferreira González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 587/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06-22 "CONTRATACIÓN DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES" - ID N° 417961, CONVOCADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

dispone que: *"...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos.*

Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente.

A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados... ".

Que, en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones se ha tenido en cuenta lo establecido por el Decreto N° 2992/2019 TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. CAPÍTULO III – LICITACIÓN PÚBLICA. SECCIÓN II – ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. *"Art. 33.- Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa... ".*

Que, el Pliego de Bases y Condiciones remitido por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) de la ANTSV, ha sido elaborado en base al Pliego Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), según Resolución DNCP Nº 2115 de fecha 18 de mayo del 2021.

Que, las partes elaboradas por la DOC, son aquellas que, por la reglamentación vigente, pueden ser editadas por la Convocante, tales como; los Datos de la Licitación (DDL), las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los Criterios de Evaluación y los Suministros Requeridos, los que formarán parte de esta Resolución, como Anexo.

Que, la DOC, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º *PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES*, de la Resolución DNCP Nro. 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 *"Por el cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nro.*

Lic. Yazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 587/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06-22 "CONTRATACIÓN DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES" - ID N° 417961, CONVOCADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

2051/03", presenta el detalle de la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y demás datos e informaciones relacionados la estimación de costos, el estudio de mercado sobre el objeto del llamado, propuestos y realizados por la Unidad Requirente, solicitante de la contratación de una firma especializada para el apoyo en la provisión y gestión de recursos humanos temporales, los cuales constan en los antecedentes del Dictamen UOC Nº 14/2022 – Dictamen de Precios.

El Decreto N° 2992/2019, establece en su TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO IV COMITÉS DE EVALUACIÓN. "*Art. 8°. - **Constitución del Comité de Evaluación.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante; Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación; En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento; Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación; De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión".*

El Memorándum DOC Nº 170/2022, por el cual, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, parecer jurídico en referencia a la aprobación del Proceso Licitatorio y Conformación del Comité de Evaluación para el llamado "CONTRATACIÓN DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES" – ID N° 417961.

Que, por Memorándum DAJ/ANTSV N° 52/2022, la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la Dirección Operativa de Contrataciones, el Dictamen DAJ/ANTSV N° 25/2022 en referencia al Memorándum DOC N° 170/2022, concluyendo que: "*...el borrador del Pliego de Bases y Condiciones para realizar el proceso licitatorio y conformación del Comité de Evaluación para el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06-22 "CONTRATACIÓN DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES" - ID N° 417961, cumple con todas las exigencias establecidas por la normativa aplicable y las disposiciones emitidas por la Autoridad Competente (DNCP), ofreciendo todas las seguridades jurídicas, especificaciones técnicas y condiciones administrativas óptimas para garantizar el objetivo del llamado y la adquisición del servicio, siendo las especificaciones técnicas, exclusiva responsabilidad de las unidades requirentes como únicos referentes de las necesidades institucionales con respecto al servicio...*"

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo A. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porto
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 587/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06-22 "CONTRATACIÓN DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES" - ID N° 417961, CONVOCADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda en el Dictamen DAJ/ANTSV N° 25/22, en base a las conclusiones dispuestas en el mismo y a las reglamentaciones vigentes: *"...proseguir con los trámites administrativos de rigor y remitir los antecedentes junto con este Dictamen al momento de solicitar a la Máxima Autoridad Institucional la aprobación de los términos de referencia del llamado, mediante el acto administrativo correspondiente".*

El Artículo 17 inc. a) del Decreto N° 2992/2019: "***Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas**. a) Atendiendo a los dispuesto en la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los siguientes datos:*

1. *El contenido del acto de convocatoria en el caso de las licitaciones públicas y las notas de invitación a presentar ofertas, en los casos de licitación por concurso de ofertas y contrataciones directas.*
2. *Los pliegos de base y condiciones en los casos de licitaciones públicas y licitaciones por concurso de ofertas, y las cartas de invitación para las contrataciones directas y excepciones a la licitación (...)".*

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley...".*

Que, según la Resolución N° 01/18, en su Artículo 1°, se nombra a la Lic. Ángela María del Carmen González de Porro, con C.I. N° 400.920 como Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial – ANTSV, Representante como la máxima autoridad para la formalización de los procesos regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el proceso licitatorio; LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06-22 "CONTRATACIÓN DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES" - ID N° 417961, el cual forma parte del Anexo de la presente resolución.

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Alfredo D. Lopez González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 587/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06-22 "CONTRATACIÓN DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES" - ID N° 417961, CONVOCADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones a realizar el llamado para la licitación POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06-22 "CONTRATACIÓN DE FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA PROVISIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES" - ID N° 417961, facultándola a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la emisión de la presente Resolución y gestionar su difusión a través del SICP de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 3°: DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones se encargará de contestar las consultas que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y a realizar modificaciones al Pliegos de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, a través de adendas si fuese necesario, previo parecer de la unidad requirente en lo pertinente.

Artículo 4°: CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas con los siguientes integrantes:

a) Diego José Morán Ruíz Díaz.
b) César Augusto Galván Pereira.
c) Diego Andrés Velázquez Estigarribia.
d) Liz Karina Báez Ayala.

Artículo 5°: REFRENDAR la presente Resolución por Asesoría Jurídica.

Artículo 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva

Alfredo Cano
Director de Asesoría Jurídica